

Santiago, 15 de julio de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito de Reglamento Interno de "Fondo de Inversión Larraín Vial Harbourvest Co-Investment V", administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Larraín Vial Harbourvest Co-Investment V" (el "Fondo"), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene la modificación acordada en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada con fecha 15 de julio de 2019.

En virtud del acuerdo adoptado en dicha asamblea, se modificaron los requisitos de ingreso de la serie S del Fondo establecidas en el número UNO "Series" del Título VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos" del Reglamento Interno del Fondo, disminuyendo el monto mínimo de los aportes o compromisos de aporte requeridos para ingresar a dicha serie, de USD\$ 20.000.000 a USD\$ 15.000.000, quedando de la siguiente manera:

"UNO. SERIES

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Otras características
R	Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a USD\$ 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos	USD\$ 1	Dólares de los Estados Unidos de América	Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.5. del número DOS. del Título I del presente Reglamento Interno. En caso de disminuciones de

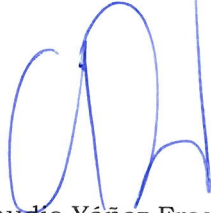
	<i>de América).</i>			<i>capital por serie, éstas se efectuarán mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la serie, de conformidad con lo establecido en el Título X del presente Reglamento Interno.</i>
P	<i>Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a USD\$ 600.000 (seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).</i>	<i>USD\$ 1</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.5. del número DOS. del Título I del presente Reglamento Interno.</i> <i>En caso de disminuciones de capital por serie, éstas se efectuarán mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la serie, de conformidad con lo establecido en el Título X del presente Reglamento Interno.</i>
I	<i>Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a USD\$ 1.000.000 (un millón de dólares de los</i>	<i>USD\$ 1</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.5. del número DOS. del Título I del presente Reglamento Interno.</i> <i>En caso de</i>

	Estados Unidos de América).			disminuciones de capital por serie, éstas se efectuarán mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la serie, de conformidad con lo establecido en el Título X del presente Reglamento Interno.
S	Aportes o compromisos de aporte mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas iguales o superiores a USD\$ 15.000.000 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América).	USD\$ 1	Dólares de los Estados Unidos de América	Las Cuotas solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales, según se define en el numeral 2.5. del número DOS. del Título I del presente Reglamento Interno. En caso de disminuciones de capital por serie, éstas se efectuarán mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la serie o bien mediante la disminución del número de cuotas de la serie, de conformidad con lo establecido en el Título X del presente Reglamento Interno".

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos